

Expediente: 4/26

Carátula: BARRAZA ROSANA ANGELICA C/ GRANEROS DIEGO VITAL Y OTROS S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1 C.J.C.

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 11/02/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - GRANEROS, Diego Vital-DEMANDADO

90000000000 - GRANEROS, Norma Alejandra-DEMANDADO

27395715408 - BARRAZA, ROSANA ANGELICA-ACTOR

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1 C.J.C.

ACTUACIONES N°: 4/26



H20920615390

KVM

JUICIO: BARRAZA ROSANA ANGELICA c/ GRANEROS DIEGO VITAL Y OTROS s/ COBRO DE PESOS. EXPTE. 4/26.

Juzgado del Trabajo III nom

Concepción, Provincia de Tucumán, con fecha dispuesta al pie.-

Proveyendo escritos de fechas 04/02/2026 y 09/02/2026: **I)** Por presentado y constituido domicilio a los efectos legales. Désele intervención de ley en el carácter invocado, en mérito a la copia de poder ad-litem que acompaña, la que juntamente con los demás recaudos en fotocopias presentados, se adjuntará en autos. junto a los recaudos legales por apersonamiento de letrado. **II)** Tengase presente la documentación acompañada en forma digital. **III)** Tengase presente el carácter de depositarios judiciales a los letrados apoderados de la parte actora en cuanto a la documentación original presentadas bajo la modalidad señalada precedentemente, con cargo de presentar los originales que hubiere digitalizado cuando se lo requiriese por este juzgado, atento lo establecido por los art 30 y 31 del anexo a la acordada 236/20 "Reglamento Expte Digital" **IV)** Tramitase el presente juicio por las normas que rigen los procesos ordinarios. **V)** Cítese a los accionados **NORMA ALEJANDRA GRANEROS Y DIEGO VITAL GRANEROS** para que comparezcan a estar a derecho en autos y por el mismo acto **córraseles traslado de la demanda, para que la evacuen dentro del plazo de QUINCE DÍAS**, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art.58 de la ley 6204. Conforme a lo establecido por el art. 10, 2° párrafo del C.P.L., hágase conocer a las partes y a sus letrados apoderados o patrocinantes que deberán de abstenerse de realizar cualquier acto contrario a la dignidad de la Justicia, como así también incurrir en faltas a la lealtad y probidad que impliquen obstaculizar o dilatar el trámite del juicio, bajo apercibimiento de aplicarse una multa a favor de la Biblioteca del Poder Judicial o de la contraparte perjudicada por tal conducta procesal disvaliosa, cuyo importe será prudencialmente justipreciado conforme a las particularidades que asuma el caso.

A sus efectos líbrese cédula.

**Actuación firmada en fecha 10/02/2026**

Certificado digital:

CN=ALBA Tomas Ramon Vicente, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164601057

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.